DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: "LCO Nº: 11/2.022 – CONSTRUCCION DE TINGLADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL" – ID N°: 420132"

Bajo Declaración Jurada exponemos que

Teniendo en cuenta que las Empresas **Construcciones El Favorito para el Lote Nº 01 y San Lucas Construcciones en el Lote Nº 02,** fueron los oferentes presentados en el proceso licitatorio de referencia específicamente en los lotes mencionados, además tales cumplen con todos los requisitos sustanciales y se han presentado en fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura por lo que se procedió a la Evaluación de los documentos presentados en dicho Acto, y una vez observados minuciosamente tal legajo y cumpliendo con todos los requerimientos sustanciales y formales del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la adjudicación de la misma, y que de acuerdo a los antecedentes del SICP no existe ninguna consulta desde el inicio del proceso, que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecido en los **Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03** no se ha cumplido con el plazo de la normativa, al respecto mencionamos, que es de suma urgencia la contratación de empresas que realicen las Obras de **CONSTRUCCION DE TINGLADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, y atendiendo a la necesidad inaplazable de que se inicie la obra, conforme a los lotes respectivos, a razón de que sabiendo que los mismos serán construidos 1 (uno) en la **ESC. BAS. 397 VICENTE IGNACIO ITURBE- DISTRITO DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU** el cual será utilizado como lugar para el desarrollo de actividades escolares de dicha Institución Educativa, y otro en el **LOCAL DEPORTIVO DE JURUHEI- DISTRITO DE GRAL. AQUINO,** el cual será utilizado como lugar de esparcimiento de dicha población afincada en dicha comunidad del distrito de la ciudad de Gral. Aquino y el Gobierno Departamental en el afán de apoyar a los mismos, viene realizando estas inversiones que fomentan la el desarrollo social y educacional y debido a la naturaleza y urgencia institucional, la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución y en base a lo expuesto en la Nota al Director (Nota de premura) aclaramos los motivos por el cual se firmó el Contrato antes del plazo requerido. Cumplimos en justificar la firma del contrato, con los motivos expresados más arriba. Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los catorce días del mes de noviembre de 2022

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

Lic. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro